Esquel, de julio de 2016.

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

En atención a las apelaciones de fs. 414/416 y 417/420 contra la Sentencia Interlocutoria dictada con fecha 6 de mayo de 2016 (fs. 409/410), resulta necesario fijar una audiencia para que comparezcan el Perito Tasador M. V. y los letrados de las partes, a brindar las explicaciones que se le requerirán.-

----------Que, consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art.36, inc. 2° del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut;----------

----------<u>R E S U E L V E:</u> ---------- -

-----1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, fijar audiencia para el 17/08/2016 a las 10:00 a los fines que comparezcan el Perito Tasador M. V. y los letrados de las partes a brindar las explicaciones que se le requerirán.-

----

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº /16 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.- CONSTE.-</u>